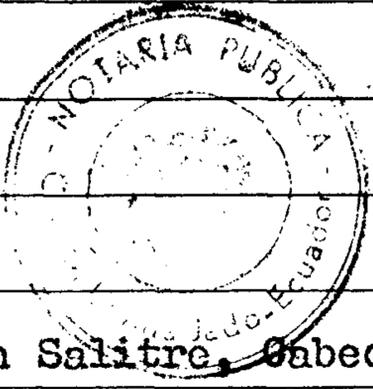
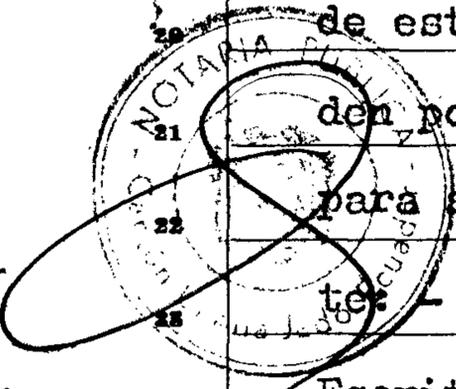


" CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA : ALMAHI
S. A. "
(Capital : S/. 1'000.000,00).-



En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el trece de Julio de mil nove-
cientos ochenta y dos, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y
Notario de este Cantón, comparecen, por una parte, los seño-
res: Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza, soltera; Gus-
tavo Vicente Hinojosa Martínez, casado, Chofer ; Rosa Dolores
Hinojosa Dazza, soltera, estudiante ; Profesor José Alfredo
Aguilar Alava, soltero; y Abogado Ecuador Santacruz Vivanco,
casado; y, por otra parte, la señora doña Alba de la Torre
de Santacruz, casada, dedicada a los quehaceres de su hogar;
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasionalmente en
este lugar, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados

de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proce-
den por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguien-



te: " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de
Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, sirva-
se incorporar una de constitución de compañía, que conste
dentro de las siguientes cláusulas : PRIMERA : - I N-
T E R V I N I E N T E S : - Intervienen en la celebración
de la presente Escritura, las siguientes personas ecuatoria-

nas, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Licencia-

da SUSANA MARLENE HINOJOSA DAZZA, GUSTAVO VICENTE HINOJOSA

MARTINEZ, ROSA DOLORES HINOJOSA DAZZA, Profesor JOSE ALFREDO

AGUILAR ALAVA y, Abogado ECUADOR SANTACRUZ VIVANCO, quienes

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía anónima. -

También comparece la señora Alba de la Torre de Santacruz, para

dejar constancia de su asentimiento en el aporte que se hace

a favor de la Compañía que se constituye. - S E G U N D A : -

La Compañía que por este acto se constituye estará regida por

la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los

estatutos que a continuación se expresan: - E S T A T U T O S

D E L A C O M P A Ñ I A " A L M A H I S . A . " . -

A R T I C U L O P R I M E R O : - El nombre de la Compañía

será " ALMAHI S. A. " . - A R T I C U L O S E G U N D O : -

El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Guaya-

quil, República del Ecuador . - A R T I C U L O T E R C E -

R O : - Tendrá por objeto principal y único, la adquisición

y beneficio de bienes ~~raíces, urbanos y rurales~~; podrá adquirir

derechos y contraer obligaciones ; y, realizar todo acto y con-

trato civil autorizado por las Leyes, en relación con su objeto. -

La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria. -

A R T I C U L O C U A R T O : - El plazo de duración es

de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la

escritura en el Registro Mercantil. - A R T I C U L O -

Q U I N T O : - El Capital de la Compañía es de UN MILLON

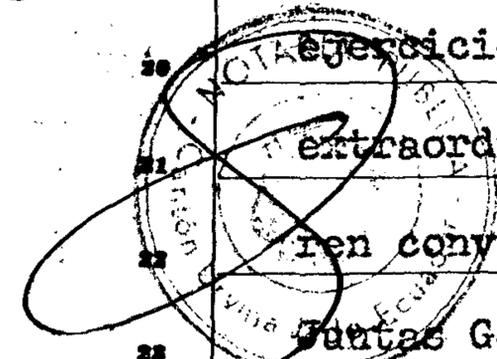
DE SUCRES , divididos en mil acciones iguales, ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una . - Los títulos serán

suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. - Cada

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

acción liberada de un mil sucres, dará derecho a un voto en las decisiones de Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado ✓ - A R T I C U L O S E X - T O : - Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo lo que en estos estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. - Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. - La Compañía se disolverá anticipadamente si la Junta General de accionistas así lo determina. - El Gerente actuará de liquidador de la Compañía. - A R T I C U L O S E P T I M O : - La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. - A R T I C U L O O C T A V O : - Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. - Las Juntas Generales se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las juntas generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. - A R T I C U L O N O V E N O : - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. - A R T I C U L O D E C I M O : - El Quórum pa-



1 ra la Junta General será el concurrente que represente por lo

2 menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y

3 con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria,

4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - A R

5 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - Las reso-

6 luciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de

7 votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos

8 en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri-

9 ca. - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :

10 Las atribuciones de la Junta General son las siguientes : a)

11 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía,

12 de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones ; b)

13 Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de

14 pérdida y ganancia de la Compañía ; c) Disponer el reparto

15 de utilidades, amortización de pérdida y fondo de reserva ;

16 d) Resolver sobre el aumento y disminución del capital,

17 prórroga o disminución del plazo de la Compañía ; e) Resol-

18 ver sobre la disolución anticipada de la Compañía ; y , f)

19 Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los

20 presentes estatutos sociales. - A R T I C U L O D E

21 C I M O T E R C E R O : - La Compañía se admi-

22 nistrará a través del Presidente y Gerente, quienes tendrán

23 la representación legal, judicial y extrajudicial en forma

24 separada e individual, durarán cinco años en el ejercicio

25 de su cargo y serán elegidos por la Junta General

26 de accionistas. - A R T I C U L O D E C I M O

27 C U A R T O : - La fiscalización y control de

28 la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la

Junta General de accionistas quien tendrá las facultades y deberes que le concede e imponen la Ley de Compañías. - T E R -

C E R A : - D E L A S U S C R I P C I O N D E L

C A P I T A L S O C I A L : - El Capital Social de " ALMAHI S. A. " , se lo suscribe en la siguiente forma: la Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza, suscribe novecientas acciones de un mil sucres cada una; el Abogado Ecuador Santacruz Vivanco, suscribe noventa acciones de un mil sucres cada una ; el Profesor José Alfredo Aguilar Alava, suscribe seis acciones de un mil sucres cada una; señor Gustavo Hinojosa Martínez suscribe dos acciones de un mil sucres cada una; y, la señorita Rosa Dolores Hinojosa Dazza, suscribe dos acciones de un mil sucres cada una . - En consecuencia, entre los cinco accionistas han suscrito mil acciones de un mil sucres cada una, es decir la totalidad del capital social. -

C U A R T A : - D E L P A G O D E L C A P I - P A L S O C I A L : - El Capital de la Compañía " ALMAHI S. A. " , se lo paga en la siguiente forma: A) E N

N U M E R A R I O : - El Profesor José Alfredo Aguilar Alava, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de seis mil sucres que equivale a la totalidad /del valor/ de sus acciones suscritas; el señor Gustavo Vicente Hinojosa Martínez, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de dos mil sucres, que equivale a la totalidad /del valor/ de sus acciones suscritas ; y, la señorita Rosa Dolores Hinojosa Dazza, ha pagado en dinero efectivo, la cantidad de dos mil sucres , que equivale a la totalidad /del valor/ de sus acciones suscritas; Pago, que ha sido efectuado mediante depósito de la suma respectiva en el Banco Continental, de la ciu-



1 dad de Guayaquil, según consta del Certificado de Depósito

2 que se adjunta. - B) EN ESPECIES : - Por

3 su parte, los señores Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza

4 y Abogado Ecuador Santacruz Vivanco, para pagar el Capital que

5 han suscrito en la Compañía que hoy se constituye, aportan

6 y transfieren en favor de la Compañía " ALMAHI S. A.", los

7 inmuebles que a continuación se describen: - b - U n o)

8 ANTECEDENTES : 1) La Licenciada Susana Marlene Hi-

9 nojosa Dazza, es propietaria de un inmueble compuesto de

10 Villa edificada sobre los solares uno y dos de su propiedad

11 y, Cancha de Basquet, construida sobre el solar tres de pro-

12 piedad del Abogado Ecuador Santacruz Vivanco, ubicado en la

13 Manzana "A", segunda Zona del plano Oficial de las Brisas de

14 la jurisdicción del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas,

15 comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas :

16 SOLARES UNO y DOS : Por el Norte, longitud treinta metros,

17 con Calle pública; por el Sur, longitud treinta metros, con

18 solares números trece y catorce; por el Este, longitud trein-

19 ta metros, con solar número tres ; Por el Oeste, longitud

20 treinta metros, con Calle Pública; medidas que hacen una su-

21 perficie total de Novecientos metros cuadrados . - SOLAR TRES:-

22 Por el Norte, longitud quince metros, Calle Pública; Por el

23 Sur, longitud quince metros, solar número doce ; por el Este,

24 solar número cuatro, longitud treinta metros; y, por el Oeste,

25 longitud treinta metros, solar número dos; medidas que hacen

26 una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadra-

27 dos. - La Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza, adquirió

28 el dominio del inmueble antes mencionado, en la siguiente

1 forma: Los solares uno y dos, por compra que hizo a la Ilus-
 2 tre Municipalidad del Cantón Santa Elena, según consta de
 3 la Escritura Pública autorizada por el Notario de Santa Elena,
 4 Abogado Olmedo Feraud Crespo, el veinte de Febrero de mil no-
 5 vecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de la Propie-
 6 dad del Cantón Santa Elena, el veintitres de Abril del mismo
 7 año; y, la villa y Chancha de Basquet, por haberla mandado
 8 a construir con dinero de su propio peculio, según consta de
 9 la entrega de Obra que hizo a su favor el Ingeniero Civil Jo-
 10 sé Carrión Poma, mediante Escritura Pública autorizada por
 11 el Notario del Cantón Urvina Jado, Abogado Marcos Díaz Cas-
 12 quete, el ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos, de-
 13 bidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
 14 Santa Elena. - El Abogado Ecuador Santacruz Vivanco, adquirió
 15 el dominio del solar número tres antes mencionado, por compra
 16 que hizo a la Ilustre Municipalidad del Cantón Santa Elena,
 17 según consta de la Escritura Pública autorizada por el Nota-
 18 rio de Santa Elena, Abogado Olmedo Feraud Crespo, el veinti-
 19 dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita
 20 en el Registro de la Propiedad de Santa Elena, el veinticinco



21 de Marzo de mil novecientos ochenta y dos . - b - D o s)
 22 Los Accionistas avalúan los predios descritos anteriormente,
 23 en la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES o sea nove-
 24 cientos mil sucres la Villa, Cancha de Basquet y los solares
 25 uno y dos ; y, noventa mil sucres, el solar tres. - b - T r e s)
 26 Con todos los antecedentes expuestos, los señores Licenciado
 27 Susana Marlene Hinojosa Dazza, con el objeto de pagar las
 28 novecientas acciones de un mil sucres cada una y, el Abogado

1 Ecuador Santacruz Vivanco, con el objeto de pagar las noventa
2 acciones de un mil sucres cada una, que han suscrito en "AL-
3 MAHI S. A. ", tienen a bien aportar y transferir, en propie-
4 dad plena, como en efecto aportan y transfieren a dicha Compa-
5 ñía, los predios descritos en el literal -b-uno) que antecede.--
6 Los señores Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza y, Aboga-
7 do Ecuador Santacruz Vivanco, se separan de todo derecho, ac-
8 ción y posesión de los predios que aportan, y declaran que
9 es su deseo que la sociedad que hoy se forma pueda usar, gozar
10 y disponer de los mismos . - b- C u a t r o) Los señores
11 Susana Marlene Hinojosa Dazza y, Abogado Ecuador Santacruz
12 Vivanco, declaran que los predios antes mencionados están
13 libres de hipotecas, secuestros, embargos, prohibiciones de
14 enajenar, limitaciones al dominio, usufructos, servidumbres,
15 es decir que están saneado; pero que no obstante todo esto,
16 se obligan al saneamiento, total y parcial de los predios
17 aportados . - b - C i n c o) La señora Alba de la Torre
18 de Santacruz, comparece en este acto, para dejar constancia
19 que da su consentimiento, para que su cónyuge Abogado Ecuador
20 Santacruz Vivanco, aporte el solar tres anteriormente mencio-
21 nado a favor de la Compañía "ALMAHI S. A.", que por esta
22 escritura se constituye, ya que el inmueble en referencia
23 fue adquirido durante la sociedad conyugal que tienen estable-
24 cida. - b - S e i s) Para efectos de la tradición del dominio
25 se deberá inscribir esta Escritura en el Registro de la Pro-
26 piedad del Cantón Santa Elena. - Todos los gastos e impuestos
27 que demande el traspaso de dominio, incluyendo la inscripción
28 en el Registro de la Propiedad, son a cargo de los accionis-

tas Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza y Abogado Ecu-

1 dor Santacruz Vivanco . - Q U I N T A : - El Abogado Al-

2 fonso Leonidas Aguilar Alava, queda autorizado a realizar

3 todas las gestiones necesarias a fin de que la Compañía que-

4 de legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar

5 a la Junta General de Accionistas . - Agregue Usted Señor

6 Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias, para

7 la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura. -

8 f) A. Aguilar A. . - Abg. Alfonso L. Aguilar Alava. - Regis-

9 tro mil ciento setenta y seis . - Guayaquil " .- (Hasta

10 aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia los otor-

11 gantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta,

12 la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que

13 surta todos sus efectos legales . - Queda agregado a este

14 Registro, el comprobante de pago de Alcabala y sus adiciona-

15 les, Certificado Unico Municipal, Certificado de Depósito

16 Bancario y Certificados de no Adeudar Al Fisco . - Leída es-

17 ta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

18 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,

19 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

20 el Notario, Doy fe. - f) S. Hinojosa D.. - Ced. U. No. 09034-

21 54122. - Ced. Trib. No. 139829. - f) G. Hinojosa M.. - Ced.

22 U. No. 0900456146. - Ced. Trib. No. 067098. - f) R. Hinojosa

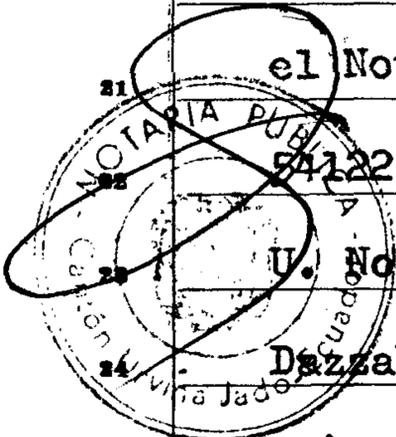
23 Dazza. - Ced. U. No. 0905309233. - Ced. Trib. No. 054334. -

24 f) José A. Aguilar Alava. - Ced. U. No. 0900005695. - Ced.

25 Trib. No. 020227. - f) E. Santacruz V... - Ced. U. No. 0900-

26 300120. - Ced. Trib. No. 129896. - f) Alba T. de Santacruz. -

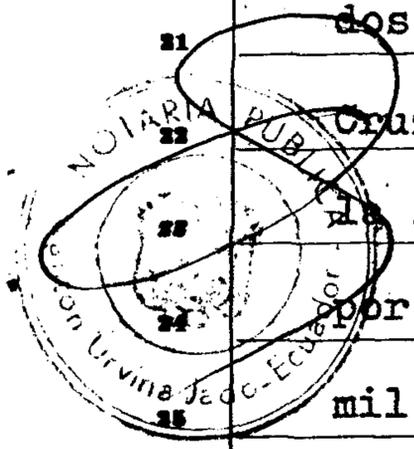
27 f) Marcos Díaz C.. - Notario. -(Certificado de pago) . -



1 Municipalidad del Cantón Urvina Jado. - Roberto Espinoza Cruz.-

2 Tesorero Municipal del Cantón Urvina Jado. - Certifica: - Que
3 en esta fecha han pagado en la Tesorería Municipal, a mi cargo,
4 la cantidad de Treinta y Tres Mil Novecientos cuarenta y dos
5 sures ochenta y seis centavos . - Por concepto de pago de
6 Alcabalas, en el aporte que hace La Licenciada Susana Hinojosa
7 Dazza y el Abogado Ecuador Santacruz Vivanco en favor de la
8 Compañía Almahí S. A., consistente en un inmueble ubicado en
9 la parroquia y Cantón Santa Elena, en la suma de Novecientos
10 Noventa Mil Sucres. - Aviso del Notario. - Impuesto Municipal,
11 Diecinueve Mil ochocientos sures . - Junta de Beneficencia,
12 cinco mil seiscientos cincuenta y siete sures catorce centa-
13 vos. - Agua Potable de Guayaquil, cinco mil seiscientos cin-
14 cuenta y siete sures catorce centavos . - Junta de Defensa
15 Nacional, dos mil ochocientos veintio ho sures cincuenta y
16 ocho centavos . - Total, treinta y tres mil novecientos cua-
17 renta y dos sures ochenta y seis centavos . - Son: Treinta
18 y tres mil novecientos cuarenta y dos sures ochenta y seis
19 centavos . - Salitre, doce de Julio de mil novecientos ochenta
20 y dos.- f) Roberto Espinoza C.. - Tesorero Municipal. - Re-
21 frendado.- El Jefe de Comprobación Municipal. - f) Luis
22 Casal R.. - Hay dos sellos. - (Certificado.) . - Municipali-
23 dad de Santa Elena. -- Impuesto a los Predios Urbanos, - Part.
24 .No. once -once-cero cero.uno. - Fondos Ingresos Tributarios.-
25 Presupuesto mil novecientos ochenta y dos. - No. Cinco mil
26 seiscientos dos.- Por Trescientos cuarenta y tres sures
27 sesenta centavos. - Santa Elena, dos de Abril de mil novecien-
28 tos ochenta y dos. - señor. Hinojosa Dazza, Lic. Susana Marle-

1 ne, ha pagado en esta Tesorería, la suma de Trescientos Cuaren-
 2 ta y tres sucres sesenta centavos . -por impuesto anual a los
 3 Predios Urbanos durante el año de mil novecientos ochenta y
 4 dos, de su predio ubicado en la Parroquia, Santa Elena, Recin-
 5 to Las Brisas (Ballenita). - Valor de la Propiedad: Ciento
 6 Ocho Mil Sucres. - Alícuota Imponible, sesenta y cuatro mil
 7 ochocientos sucres. - Impuesto Municipal, trescientos cuarenta
 8 y tres sucres sesenta centavos. - Por pago en cuatro por cien-
 9 to descuento trece sucres setenta y cuatro centavos. - Tres-
 10 cientos veintinueve sucres ochenta y seis centavos . - Servi-
 11 cio Contra Incendios, noventa y siete sucres veinte centavos.-
 12 Valor neto pagado, Cuatrocientos veintisiete sucres seis cen-
 13 tavos. - El Jefe de Comprobación. - f) Firma Ilegible . -
 14 Pagado . - f) Firma Ilegible . - Justo Montenegro Soriano.-
 15 Jefe de Recaudaciones Santa Elena. - Hay dos sellos . - (Cer-
 16 tificado) . - Municipalidad de Santa Elena. - Impuesto a los
 17 Predios Urbanos . -Part. No. once-once-cero cero uno . - Fon-
 18 dos Ingresos Tributarios . - Presupuesto mil novecientos ochen-
 19 ta y dos . - No. Cinco Mil Seiscientos uno . - Por trescien-
 20 tos cuarenta y tres sucres sesenta centavos . - Santa Elena,
 21 dos de Abril de mil novecientos ochenta y dos . - señor Santa
 22 Cruz Vivanco, Ab. Augusto Ecuador, ha pagado en esta Tesorería,
 23 la suma de Trescientos cuarenta y tres sucres sesenta centavos.-
 24 por impuesto anual a los Predios Urbanos durante el año de
 25 mil novecientos ochenta y dos, de su predio ubicado en la
 26 parroquia Santa Elena, Recinto Las Brisas (Ballenita). - Valor
 27 de la propiedad: Ciento Ocho Mil Sucres. - Alícuota Imponible,
 28 sesenta y cuatro mil ochocientos sucres. - Impuesto Municipal,



1 Trescientos cuarenta y tres sucres sesenta centavos . -Por

2 pago en cuatro por ciento descuento trece sucres setenta y

3 cuatro centavos , trescientos veintinueve sucres ochenta y

4 seis centavos . - Servicio Contra Incendio, noventa y siete

5 sucres veinte centavos . - Valor neto pagado, cuatrocientos

6 veintisiete sucres seis centavos . - El Jefe de Comprobación.-

7 f) Firma Ilegible . - Pagado. - Justo Montenegro Soriano. -

8 Jefe de Recaudaciones Santa Elena. - Hay dos sellos . - (Cer-

9 tificado) . - Abogado Nicanor Alejandro R., Registrador de

10 la Propiedad del Cantón Santa Elena, a petición verbal de

11 parte interesada, Certifica: - Que revisados los archivos

12 según sus índices y, en relación a las propiedades de los

13 señores Abogado Ecuador Santacruz Vivanco y Licenciada Susa-

14 na Marlene Hinojosa Dazza, constan las siguientes inscripcio-

15 nes: Primero:- Venta: - Que hace la Ilustre Municipalidad de

16 Santa Elena a favor del Abogado Ecuador Santacruz Vivanco,

17 consistente en los solares tres y cuatro, de la Manzana A,

18 segunda Zona del plano Oficial de las Brisas, de la jurisdic-

19 ción del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, según Escri-

20 tura otorgada por el Notario de este Cantón, Abogado Olmedo Fer-

21 Feraud Crespo, el veintidos de Diciembre de mil novecientos

22 ochenta y uno, inscrita el veinticinco de Marzo de mil nove-

23 cientos ochenta y dos.- Segundo:- Venta: - Que hace la Ilus-

24 tre Municipalidad de Santa Elena a favor de la Licenciada

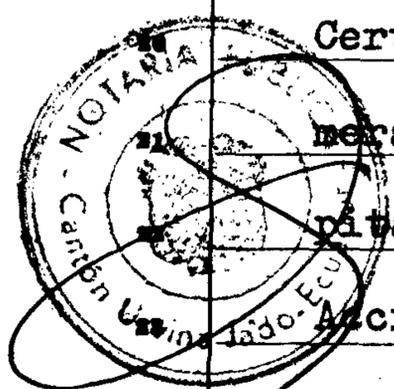
25 Susana Marlene Hinojosa Dazza, consistente en los solares

26 uno y dos, de la Manzana A, segunda Zona del plano Oficial

27 de las Brisas, de la jurisdicción del Cantón Santa Elena, se-

28 gún Escritura Pública otorgada por el Notario de este Cantón,

1 Abogado Olmedo Feraud Crespo, el veinte de Febrero de mil no-
 2 vecientos ochenta y dos, inscrita el veintitres de Abril del
 3 mismo año; y, Tercero: - Entrega de Obra ? - Que hace el Inge-
 4 niero Civil José Carrión Poma, en favor de la Licenciada Susa-
 5 na Marlene Hinojosa Dazza, consistente en Villa y Cancha de
 6 Basquet, construída sobre los solares uno, dos y tres, de la
 7 Manzana A, segunda Zona del plano Oficial de las Brisas de la
 8 jurisdicción del Cantón Santa Elena, según consta de la Escri-
 9 tura otorgada por el Notario del Cantón Urvina Jado, Abogado
 10 Marcos Díaz Casquete, el ocho de Junio de mil novecientos
 11 ochenta y dos, inscrita el nueve de Julio del mismo año. -
 12 No aparece más inscripciones en la que conste que dichas pro-
 13 piedades estén afectadas con gravamen alguno. - Es todo cuan-
 14 to puedo certificar: - Santa Elena, a doce de Julio de mil
 15 novecientos ochenta y dos . - f) N. Alejandro. - Abg. Nica-
 16 nor Alejandro R.. - Registrador de la Propiedad del Cantón
 17 Santa Elena. - Hay un sello. - (Certificado) . - Banco Con-
 18 tinental . - No. cero cero seiscientos cincuenta y cinco . -
 19 Guayaquil, Julio siete de mil novecientos ochenta y dos . -



20 Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en nu-
 21 merarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Ca-
 22 pital de la Compañía Almahí S. A., abierta en nuestros libros:-
 23 Accionistas - Valor Depositado, José Alfredo Aguilar Alava,
 24 seis Mil Suces. - Gustavo Vicente Hinojosa Martínez, dos
 25 mil suces. - Rosa Dolores Hinojosa Dazzà, dos mil suces. -
 26 En consecuencia, el total de la aportación es de Diez Mil
 27 Suces. - suma que será devuelta una vez constituída la Com-
 28 pañía a los Administradores que hubieren sido designados por

1 ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuni-

2 que que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente

3 constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del

4 Administrador, con la correspondiente constancia de su inscrip-

5 ción, a la vista de estos documentos . - Banco Continental.-

6 f) Lucy Veintimilla P.. - Lucy Veintimilla P.. - Firma Autori-

7 zada . - (Certificado) . - República del Ecuador . - Minis-

8 terio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certifi-

9 cado de no adeudar al Fisco . - Datos de Indentificación del

10 Solicitante. - Apellidos: Paterno - Materno - Nombres. - Hino-

11 josa - Materno - Dazza Susana Marlene. - Cédulas : Identidad:

12 cero nueve cero tres cuatro cinco cuatro uno dos dos . - Tri-

13 butaria uno tres nueve ocho dos nueve . - Nacionalidad Ecua-

14 riana. - Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. Av. Nueve

15 de Octubre cuatrocientos veinticuatro . - Motivo de la solici-

16 tud Constitución de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma

17 del solicitante .- Fecha de presentación: Gquil, a dos de Ju-

18 lio de mil novecientos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial

19 de Recaudaciones de . - Certifica : Que, revisados los títulos

20 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el sollicitan-

21 te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. - Este

22 Certificado es válido por quince días . - Jefe Provincial de

23 Recaudaciones del Guayas. - f) J. Maestre Delgado . - Ing. Com.

24 Com. Jorge Maestre Delgado . - Revisado por . - f) Firma Ilegi-

25 ble . - Fanny Zúñiga. - Pedro P. Torres M.. - f) Firma Ile-

26 gible . - Inspector Fiscal No. tres . - Hay un sello. - (Cer-

27 tificado) . - República del Ecuador. - Ministerio de Finan-

28 zas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de no

adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante.-

Apellidos: Paterno - Materno - Nombres : Hinojosa Martínez

Gustavo Vicente . - Cédulas Identidad cero nueve cero cero

cuatro cinco seis uno cuatro seis. - Tributaria cero seis

siete cero nueve ocho . - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domici-

lio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. Av. Nueve de Octubre cua-

trocientos veinticuatro . - Motivo de la solicitud: Constitu-

ción de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma del Solici-

tante . - Fecha de Presentación : Guquil, dos de Julio de mil

novecientos ochenta y dos. - La Jefatura Provincial de Recau-

daciones de . - Certifica : Que, revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el

solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

Este Certificado es valido por quince días . - Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas . - f) J. Maestre Delgado. - Ing.

Com. Jorge Maestre Delgado . - Revisado por . - f) Firma Ile-

gible . - Fanny Zúñiga . - Pedro P. Torres M.. - f) Firma

Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres . - Hay un sello . -

(Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de

Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de

no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solici-

Apellidos: Paterno - Materno - Nombres : Hinojosa Dazza

Rosa Dolores . - Cédulas: Identidad cero nueve cero cinco

tres cero nueve dos tres tres . - Tributaria cero cinco cua-

tro tres tres cuatro . - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domici-

lio: Ciudad Guayaquil - Calle y No. Av. Nueve de Octubre cua-

trocientos veinticuatro. - Motivo de la solicitud: Constitu-

ción de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma del solici-



1 tante . - Fecha de presentación: Guquil, a dos de Julio de mil
2 novecientos ochenta y dos. - La Jefatura Provincial de Recauda-
3 ciones de . - Certifica : Que, revisados los archivos de tí-
4 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
5 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. -
6 Este Certificado es válido por quince días . - Jefe Provincial
7 de Recaudaciones del Guayas . - f) J. Maestre Delgado . -
8 Ing. Com. Jorge Maestre Delgado . - Revisado por . - f) Firma
9 Ilegible . - Fanny Zúñiga . - Pedro P. Torres M.. - f) Firma
10 Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres. - Hay un sello . -
11 (Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de
12 Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de
13 no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante
14 . - Apellidos : Paterno - Materno - Nombres . - Aguilar
15 Alava José Alfredo.. - Cédulas : Identidad cero nueve cero ce-
16 ro cero cero cinco seis nueve cinco - Tributaria cero dos
17 cero dos dos siete . - Nacionalidad Ecuatoriana. - Domicilio:
18 .Ciudad Guayaquil.- Calle y No. Av. Nueve de Octubre cuatro-
19 cientos veinticuatro . - Motivo de la solicitud : Constitución
20 de Compañía . - f) Firma Ilegible . - Firma del Solicitante.-
21 Fecha de presentación : Guquil, a dos de Julio de mil novecien-
22 tos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones
23 de . - Certifica : Que revisados los archivos de títulos de
24 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
25 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este
26 Certificado es válido por quince días . - Jefe Provincial de
27 Recaudaciones del Guayas . - f) J. Maestre Delgado . - Ing.
28 Com. Jorge Maestre Delgado . - Revisado por . - f) firma

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ilegible . - Angela Martínez . - Pedro P. Torres M.. -f) Fir-
ma Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres . - Hay un sello . -
(Certificado) . - República del Ecuador . - Ministerio de
Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de . - Certificado de
no adeudar al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante.
- Apellidos: Paterno - Materno - Nombres : Santacruz Vi-
vanco Augusto Ecuador. - Cédulas: Identidad cero nueve cero
cero, tres cero cero uno dos cero . - Tributaria uno dos nueve
ocho nueve seis . - Nacionalidad Ecuatoriana . - Domicilio:
Ciudad Guayaquil - Calle y No. Av. Nueve de Octubre Cuatrocientos
veinticuatro . - Motivo de la solicitud, Constitución de
Compañía. - f) Firma Ilegible . - Firma del solicitante . -
Fecha de presentación : Gquil, a dos de Julio de mil novecien-
tos ochenta y dos . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones
de - - Certifica : Que, revisados los archivos de títulos de
crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este
Certificado es válido por quince días . - Jefe Provincial de
Recaudaciones del Guayas . - f) J. Maestre Delgado . - Ing.
Com. Jorge Maestre Delgado . - Revisado por . - f) Firma
Ilegible . - Fanny Zúñiga . - Pedro P. Torres M.. - f) Firma
Ilegible . - Inspector Fiscal No. tres . - Hay un sello . -
Enmendado: Martínez - propio- CUARTO - al - valor- total-en-
aporte-Cinco-Mil-Montenegro-Dazza-Provincial-en. - Vale.-
Entrelinias: del valor- del-valor- del valor.- Vale. -

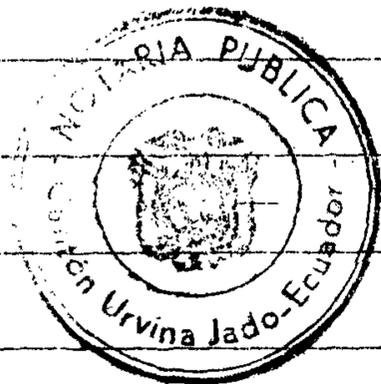
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Atq MARCOS DIAZ ESCOBAR
NOTARIO

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-82-1689, dictada por el Intendente de Compañías, el 19 de Octubre de 1.982, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada "ALMAH S. A.", otorgada por ante mí, el 13 de Julio de 1.982. - Salitre, Cantón Urvina Jado, diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dos . -

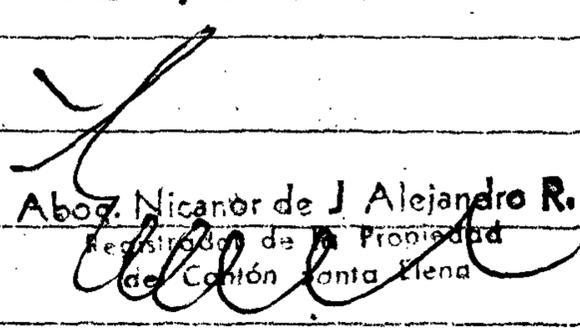

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



CERTIFICO: QUE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO QUE CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 689 DE LAS FOJAS No. 4.858 - 4.864; Y, ANOTADA BAJO EL No. 1.360 DEL REPERTORIO. ARCHIVANDOSE EL COMPROBANTE DE REGISTRO Y ADICIONALES.

SANTA ELENA, OCTUBRE 28 DE 1.982




Abog. Nicánor de J. Alejandro R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1689, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el diez i nue-

1 ve de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escri-
 2 tura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de
 3 la Compañía Anónima denominada "ALMAHI S. A.", de fojas --
 4 38.584 a 38.602, Número 8.407 del Registro Mercantil, y a-
 5 notada bajo el número 20.853 del Repertorio.- Guayaquil, o-
 6 cho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Re-
 7 gistrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
 11 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
 12 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
 13 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
 14 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 15 Guayaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y
 16 dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 ve de Octubre del presente año, queda inscrita esta Escri-
 2 tura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de
 3 la Compañía Anónima denominada "ALMAHI S. A.", de fojas --
 4 38.584 a 38.602, Número 8.407 del Registro Mercantil, y a-
 5 notada bajo el número 20.853 del Repertorio.- Guayaquil, o-
 6 cho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Re-
 7 gistrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
 11 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
 12 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
 13 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
 14 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 15 Guayaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y
 16 dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

" RECTIFICACION DE

LA ESCRITURA PUBLI-

CA DE CONSTITUCION

DE LA COMPANIA AL-

MAHI S. A. " . - - - - -

(Cuantía Indeterminada) . -

En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de Julio de

mil novecientos ochenta y dos, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE,

Abogado y Notario de este Cantón, comparecen, los señores :

Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza, soltera; Gustavo

Vicente Hinojosa Martínez, casado, Chofer; Rosa Dolores Hino-

josa Dazza, soltera, estudiante ; Profesor José Alfredo Agui-

lar Alava, soltero; y, Abogado Ecuador Santacruz Vivanco; ca-

sado; los comparecientes ecuatorianos , mayores de edad, do-

miciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito ocasio-

nalmente en este lugar, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta Escritura de Rectificación de la Escritu-

ra de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden

por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

" SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escri-

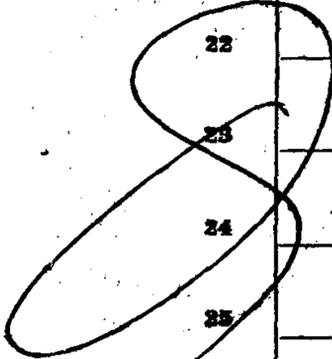
turas Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorpo-

rar una de Rectificación de Contrato de Constitución de Com-

pañía, que conste dentro de las siguientes cláusulas : - P R I-

M E R A : - I N T E R V I N I E N T E S:- Intervienen en la

celebración de la presente Escritura, los señores Licenciada



1 Susana Marlene Hinojosa Dazza, Gustavo Vicente Hinojosa Martí-

2 nez, Rosa Dolores Hinojosa Dazza, Profesor José Alfredo Agui-

3 lar Alava y Abogado Ecuador Santacruz Vivanco, todos por sus

4 propios derechos . - S E G U N D A : - A N T E C E D E N -

5 T E S : - A) Mediante Escritura Pública autorizada por el

6 Notario del Cantón Urvina Jado, Abogado Marcos Díaz Casquete,

7 el trece de Julio de mil novecientos ochenta y dos, los señores

8 Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza, Gustavo Vicente Hino-

9 josa Martínez, Rosa Dolores Honojosa Dazza, Profesor José Al-

10 fredo Aguilar Alava y Abogado Eduador Santacruz Vivanco, pro-

11 cedieron a constituir la Compañía Anónima denominada " ALMAHI

12 S. A.", con un capital social de Un Millón de Sucres, que se

13 encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento,

14 parte en numerario y parte en especie; B) Por un error invo-

15 luntario cometido dentro de la Escritura antes mencionada, en

16 la cláusula Cuarta literal b-Dos), se hizo constar que los

17 accionistas avalúen los predios aportados en la cantidad de

18 Novecientos Noventa Mil Sucres o sea novecientos mil sucres

19 la villa, Cancha de Basquet y los solares uno y dos que apor-

20 ta la Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza y, en noventa

21 mil sucres el solar tres que aporta el Abogado Ecuador Santa-

22 cruz Vivanco; no habiendose avalúado en forma individual los

23 bienes aportados por la Licenciada Susana Marlene Hinojosa

24 Dazza. - T E R C E R A : - R E C T I F I C A C I O N : -

25 Con los antecedentes expuestos anteriormente, los señores

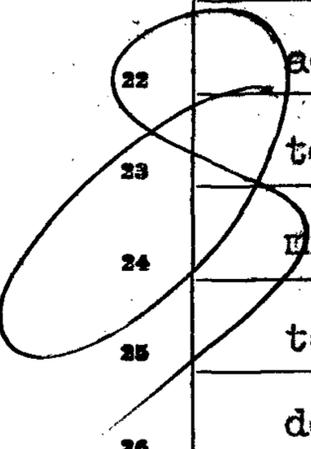
26 Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza, Profesor José Al-

27 fredo Aguilar Alava , Gustavo Hijonosa Martínez, Rosa Dolores

28 Hinojosa Dazza y, Abogado Ecuador Santacruz Vivanco, declaran

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que ratifican en todas sus partes el contenido de la Escritura de Constitución de la Compañía "ALMAHI S. A." y, que rectifican el error involuntario cometido dentro de la mencionada Escritura, en su cláusula Cuarta, literal b-Dos, el mismo que quedará en la siguiente forma: "b-Dos) Los Accionistas avalúan los predios descritos anteriormente en la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES , o sea quinientos ochenta mil sucres por la villa y los solares uno y dos sobre la que está edificada y, trescientos veinte mil sucres la cancha de basquet, que los aporta la Licenciada Susana Marlene Hinojosa Dazza y, en Noventa Mil Sucres el solar tres, que lo aporta el Abogado Ecuador Santacruz Vivanco". - Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta Escritura, quedando Usted facultado para que tome nota de la presente rectificación al margen de la Matriz de la Escritura de Constitución y, haga constar que el Abogado Alfonso Leonidas Aguilar Alava, queda autorizado a solicitar nuevamente la aprobación de la Compañía " ALMAHI S. A.", ante la Indentencia de Compañías . - f) A. Aguilar A.. - Abogado Alfonso L. Aguilar Alava. - Registro número mil ciento setenta y seis . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta) . - Es copia . - En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales . - Leída esta Escritura de principio a fin , por mí el Notario en alta voz , a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes , se afirman , ratifican y firman



1 en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe. - f) S. Hino-

2 josa D.. - Ced. U. No. 0903454122. - Ced. Trib. No. 139829. -

3 G. Hijojosa M.. - Ced. U. No. 0900456146. - Ced. Trib. No.

4 067098. - f) R. Hinojosa Dazza. - Ced. U. No. 0905309233. -

5 Ced. Trib. No. 054334. - f) José A. Aguilar Alava. - Ced. U.

6 No. 0900005695. - Ced. Trib. No. 020227. - f) E. Santacruz

7 V.. - Ced. U. No. 0900300120. - Ced. Trib. No. 129896. - f)

8 Marcos Díaz C.. - Notario . - Enmendado: Ecuador - Ecuador-

9 suscrito- se - hizo-individual- expuesto-dentro-rectificación.-

10 Vale. -

11
12
13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA

14 COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

15
16
17
18
19 DILIGENCIA: - Con fecha de hoy, se tomó nota de la rectifica-

20 ción que contiene la Escritura que antecede, al margen de la

21 Matriz de la Escritura de Constitución de Compañía Anónima

22 denominada " ALMAHI S. A.", celebrada por ante mí, el 13 de

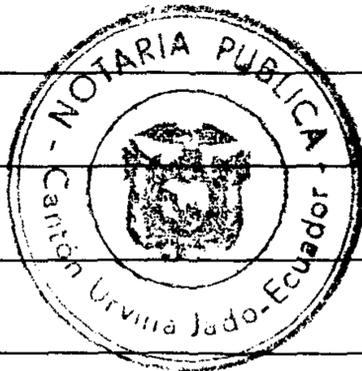
23 Julio de 1.982.- Salitre, Cantón Urvina Jado, a veintiseis

24 de Julio de mil novecientos ochenta y dos . -

25
26
27
28

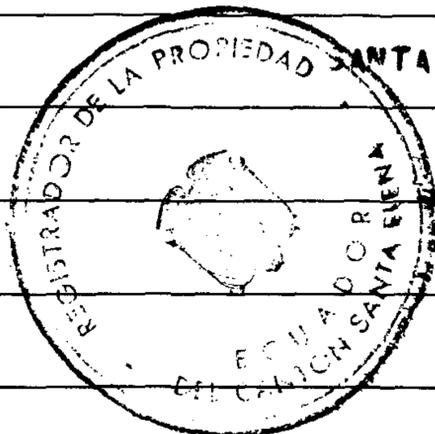
GENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-82-1689, dictada por el Intendente de Compañías, el 19 de Octubre de 1.982, se tomó nota de la apruebación que contiene dicha Resolución, al margen de la Escritura de Rectificación de la Escritura de Constitución de la Compañía "ALMAHI S. A.", otorgada por ante mí, el 26 de Julio de 1.982. -Salitre, Cantón Urvina Jado, diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y dos . -

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACION QUE DA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 690 DE LAS FOJAS No. 4.864 - 4.867; Y, ANOTADA BAJO EL No. 1.361 DEL REPERTORIO. HABIENDOSE TOMADO DEBIDA NOTA DE ESTA RECTIFICACION EN LA INSCRIPCION QUE OBRA DE FOJAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO - CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE ESTA MISMA FECHA.

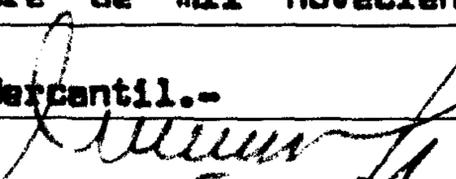
SANTA ELENA, OCTUBRE 28 DE 1.982



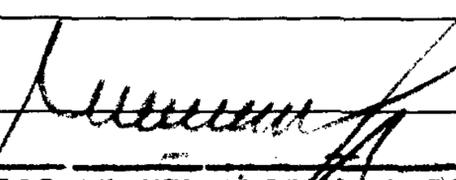
Abog. Nicanor de J. Alejandro R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-1689, dic-

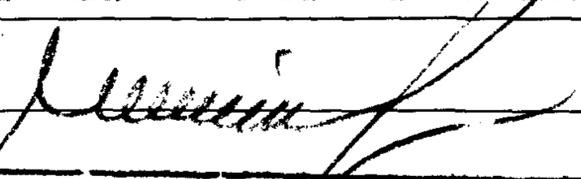
tada por el Intendente de Compañías Encargado, el diez i
nueve de Octubre del presente año, queda inscrita esta es-
critura, de fojas 38.603 a 38.609, Número 8.408 del Regis-
tro Mercantil y anotada bajo el número 20.854 del Reperto-
rio.- Guayaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos o-
chenta i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota
de esta Rectificación a fojas 38.584 del Registro Mercantil
del presente año, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta i
dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado u-
na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gu-
yaquil, ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta i dos.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

